

MIÉRCOLES, 7 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 193

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE SANTOÑA

CVE-2020-4514 *Notificación de sentencia 15/2020 en juicio verbal. Desahucio precario 299/2018.*

Doña Rosa María Díez Escribano, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Santoña,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio verbal (desahucio precario - 250.1.2), a instancia de CORAL HOMES, S. A. UNIPERSONAL, frente a IGNORADOS OCUPANTES DE LA FINCA SITA EN ADAL TRETO Nº 125, URB. RIASÓN BL 1, 1º B TRETO, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha 30/01/20, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 000015/2020

En SANTOÑA, a TREINTA DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.

Dña. LORENA LAGÜERA ESTÉBANEZ, Jueza Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de esta ciudad y su partido judicial, ha visto los autos de Juicio Verbal, registrados con el número 299/2018, promovidos por la mercantil CORAL HOMES, S. L.U., representada por el procurador de los Tribunales D. GONZALO ALBARRÁN GONZÁLEZ TREVILLA, y asistida por la Letrada Dña. MARÍA JESÚS HERRERO GÓMEZ, contra LOS IGNORADOS OCUPANTES DE LA VIVIENDA SITA EN Bº ADAL TRETO Nº 125, URB. RIASÓN BL. 1, 1º B, DE LA LOCALIDAD DE TRETO (CANTABRIA), en situación de rebeldía procesal, sobre DESAHUCIO POR PRECARIO.

FALLO

Que ESTIMANDO ÍNTEGRAMENTE la demanda interpuesta por el procurador de los Tribunales D. GONZALO ALBARRÁN GONZÁLEZ TREVILLA, en nombre y representación de la mercantil CORAL HOMES, S. L.U., contra LOS IGNORADOS OCUPANTES DE LA VIVIENDA SITA EN BA. ADAL TRETO Nº 125, URB. RIASÓN BL. 1, 1º B, DE LA LOCALIDAD DE TRETO (CANTABRIA), DEBO DECLARAR Y DECLARO haber lugar al desahucio por precario solicitado, y CONDENO a la demandada a que deje libre de forma inmediata la vivienda sita en el BA. ADAL TRETO Nº 125, URB. RIASÓN BL. 1, 1º B, DE LA LOCALIDAD DE TRETO (CANTABRIA), expedita y a disposición de la parte actora dentro del plazo legal, con apercibimiento a la demandada de proceder a su lanzamiento si no desaloja la vivienda.

Todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN, ante este Tribunal, por escrito y dentro del plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a IGNORADOS OCUPANTES DE LA FINCA SITA EN ADAL TRETO Nº 125, URB RIASÓN BL 1, 1º B TRETO, en ignorado paradero, libro el presente.

Santoña, 6 de marzo de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
Rosa María Díez Escribano.

2020/4514

CVE-2020-4514